

SEGUNDO INFORME DE ACTIVIDADES DIP. KARINA MARLEN BARRON PERALES
--

CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. INICIATIVAS PRESENTADAS
 - A) LEYES NUEVAS
- III. ACUERDOS Y EXHORTOS
- IV. ACCIONES DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
- V. EN CONTACTO CON LA CIUDADANÍA
- VI. COMPROMISOS POR CUMPLIR Y OBJETIVOS PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA.

I. PRESENTACION:

El día 1° de septiembre del año 2019, iniciamos un nuevo año Legislativo, el cual asumimos con el más alto honor y compromiso con la población.

Como representante de los vecinos del Distrito 8, me he dedicado a detectar sus necesidades y buscar soluciones. Asimismo, nos esforzamos por beneficiar a toda la población del Estado.

Estoy convencida que debemos estar en constante comunicación con la población, escuchar sus problemas y dar soluciones, es nuestra obligación como sus representantes ante el Congreso.

Enfrentamos este año Legislativo con diversos problemas de inseguridad y violencia contra las mujeres. Por ello, mis propuestas se enfocaron a dar solución a los problemas más sensibles de la población, específicamente en materia de los derechos de las Mujeres, Niñas y Niños; medio ambiente, etc. Lo anterior, en apego a los principios de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del presupuesto.

Mi intención seguirá siendo la de servir no solo a los ciudadanos de mi distrito, sino a toda la población de todo Nuevo León, por ello mi oficina de enlace sigue abierta para dar servicio a cuanto ciudadano así lo necesite, reforzando mi compromiso con todo el Estado.

Estaré atenta a cada una de sus necesidades, para juntos encontrar solución a sus problemas.

II. INICIATIVAS PRESENTADAS

CONSTITUCIONAL Y ELECTORAL

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 145 Y 263, FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON EN MATERIA DE PARIDAD Y DIPUTACIONES PLURINOMINALES.**

A fin de garantizar la paridad de género en el Congreso en la asignación de las Diputaciones de representación proporcional.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DEL ARTÍCULO 42, ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO REORDENANDO LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 43, ASÍ COMO ADICIÓN DE UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y**

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Con el objetivo de regular en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la violencia política por razones de género y así contribuir a garantizar su participación en los procesos electorales en forma equitativa, tal como lo establecen diversos instrumentos internacionales en la materia.

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 85 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE NUEVO LEON; AL ARTICULO 3 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON; Y AL ARTICULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL, EN MATERIA DE PARIDAD EN GABINETES.

Como legisladores estamos obligados a garantizar en todos los ámbitos los derechos de las mujeres y ello debe traducirse en las reformas a los ordenamientos legales que permitan su efectividad y obligatoriedad. Más aún que los próximos Presidentes Municipales tomarán posesión próximamente.

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 3, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XV RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 347, DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Con el fin de establecer como obligación de los organismos electorales y demás autoridades competentes, los partidos políticos de promover la igualdad entre mujeres y hombres para obtener cargos de elección popular garantizando la paridad de género, la no discriminación y la eliminación de estereotipos y prácticas que desvaloricen a las personas, así como erradicar la violencia política, por acción u omisión, en contra de las mujeres.

- INICIATIVA DE REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.

En la propuesta se incorpora como obligación de la Comisión Estatal Electoral, de los partidos políticos y los candidatos, garantizar el

principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Como derechos de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Estableciendo que los derechos político-electorales, se ejerzan libres de violencia política contra las mujeres en razón de género y sin discriminación.

SEGURIDAD Y JUSTICIA

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 51 BIS Y DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 143 Y POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 262 A 264 Y 359 A 363 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA ELIMINAR LOS TIPOS PENALES DE RAPTO Y ESTUPRO.**

El Código Penal del Estado no puede contemplar conductas antijurídicas que se ubican en el supuesto jurídico de violación o privación ilegal de la libertad y se les otorgue una penalidad mínima, lo cual se trata de una clara revictimización.

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN CAPITULO III DENOMINADO "LESIONES COMETIDAS CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GENERO", CON LOS ARTÍCULOS 331 TER Y 331 TER 1 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON (APROBADA).

La finalidad es tipificar en el Código Penal este tipo de lesiones, donde el agresor en la mayoría de los casos es un hombre y generalmente ligado sentimentalmente a la víctima, y este tipo de actos tienen el solo objetivo "desfigurarlas, mutilarlas y humillarlas".

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO IV BIS, DENOMINADO "FRAUDE FAMILIAR", ADICIONANDO UN ARTÍCULO 391 BIS, Y SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (APROBADA).

Se pretende evitar que una persona simule, en perjuicio de su cónyuge o hijos, durante los procesos de divorcio y/o pensión alimenticia, tener menos bienes o percibir recursos inferiores a los reales, a efecto de otorgar una pensión más baja a la que legalmente corresponde, como en un caso de divorcio, simular bienes menores a los que tendría derecho la contraparte.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 228 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

La atención institucional del parto, conlleva en muchas ocasiones la violación de los derechos humanos y reproductivos de las mujeres lo que se manifiesta a través de regaños, burlas, ironías, insultos, humillaciones, manipulación de la información, o utilizarlas como recurso didáctico sin ningún respeto a su dignidad humana, así como el manejo del dolor durante el parto, como castigo.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION A LOS ARTICULOS 48, 136, 137, 331 BIS III Y 331 BIS VI DEL CÓDIGO PENAL, PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, EN MATERIA DE FEMINICIDIO (APROBADA).**

El Femicidio es una conducta que lesiona severamente el tejido social, por lo que, se aprobó incrementar las penas a los responsables que cometan el presente supuesto, siendo merecedores de una pena privativa de libertad no solo ejemplar, sino directamente proporcional a la magnitud de su crimen, como todo procedimiento sancionador, a mayor gravedad de la conducta mayor castigo.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO, LAS FRACCIONES III, Y IV DEL**

ARTÍCULO 331 BIS 2; Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 331 BIS 2, ASÍ COMO UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 331 BIS 3 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Dicha propuesta atiende las recomendaciones de organismos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, de legislar sobre un único tipo penal, en todos los Estados de la Federación. A diferencia de la redacción actual del tipo penal, se plantea que el delito se actualice con la concurrencia de una sola razón de género. Ya que, se planteaba que debía existir más de una razón de género para poder configurar el delito de feminicidio.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 331 BIS 7 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.**

Resulta necesario precisar que se presume que existen razones de violencia política de género cuando: Existan situaciones de poder que den cuenta de un desequilibrio en perjuicio de la víctima; existan situaciones de desventaja provocadas por condiciones del género. Así como el incremento en las sanciones cuando en la

comisión de este delito intervenga un servidor público o un dirigente partidista, se emplease violencia o engaño, o por el aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad de la mujer.

- **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 203, ADICIÓN DE UN CAPÍTULO III BIS QUE CONSTA DE LOS ARTÍCULOS 203 BIS Y 204 Y POR DEROGACIÓN A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 202 TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE LENOCINIO A PERSONAS MENORES.**

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Siendo el delito de lenocinio infantil más entrelazado a la trata de personas dado que sanciona la explotación sexual, su esencia se encuentra en el acto de mediar, entre dos o más personas, a fin de que una de ellas facilite la utilización de su cuerpo para actividades lascivas.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 287 BIS I ,287 BIS II DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR (APROBADA).**

El Estado actualmente se encuentra bajo una crisis de violencia familiar, por ello, nuestra entidad federativa debe armonizar las penas que rigen este delito conforme al orden federal asegurando la protección del bien jurídico tutelado que es la familia.

- **INICIATIVA REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO**

El acceso a la información puede aportar de manera relevante la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en razón de género. Permitiendo conocer y dimensionar la medida en que esta ocurre, además de facilitar la investigación de los hechos. Teniendo como finalidad el visibilizar las estadísticas de los registros de los casos de violencia de género.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 228 BIS DEL CODIGO PENAL (VIOLENCIA OBSTETRICA)**

Es de hacer notar que se reconoce la labor de los médicos de nuestra entidad y sus grandes aportaciones. Por lo que, no se pretende criminalizar la labor médica; sino sancionar y erradicar conductas del

personal de salud que violen los derechos humanos y reproductivos de las mujeres en la atención del embarazo, parto y puerperio.

- INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 108, LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 143. Y POR ADICIÓN DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 86; EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN” INTEGRADO DE LOS ARTÍCULOS 98 TER Y 98 TER 1; UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 111; Y UN ARTÍCULO 260 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

La presente iniciativa tiene como fin crear un registro público de personas agresoras sexuales del Estado que será un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal en delitos como abuso sexual, violación y feminicidio.

SALUD

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO TERCERO BIS, DENOMINADO DE LOS CUIDADOS

**PALIATIVOS A LOS ENFERMOS EN SITUACION
TERMINAL QUE COMPRENDE POR LOS ARTICULOS 65
BIS AL 65 BIS 22, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD.**

La presente iniciativa, tiene como finalidad establecer los derechos de las personas en estado terminal, ya sea a recibir un trato digno, respetuoso y profesional procurando preservar su calidad de vida, solicitar al médico que le administre medicamentos que mitiguen el dolor, optando por recibir los cuidados paliativos que así considere necesarios.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS
ARTÍCULOS 119 BIS Y 121 BIS DE LA LEY DE LOS
DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA
EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO
SEGURO DEL INTERNET (APROBADA).**

La presente iniciativa tiene como fin el educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación, considerando que la información referida debe dirigirse a contribuir positivamente a la realización de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- INICIATIVA POR LA QUE SE CREA LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CÁNCER DE MAMA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La cual establece los principios y lineamientos para promoción de la salud, detección temprana, prevención, diagnóstico oportuno, atención, tratamiento adecuado, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer.

- INICIATIVA DE LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA DIABETES MELLITUS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 64 ARTICULOS Y 4 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Se estima necesario que se realicen acciones encaminadas a prevenir y combatir la diabetes mellitus en todos sus tipos y combatir con ello la obesidad infantil, y apoyar con la regulación para el Programa de diabetes que actualmente cuenta la Secretaría de Salud.

- INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 98 ARTICULOS Y 5 ARTICULOS TRANSITORIOS.

Resulta indispensable garantizar a las mujeres trabajadores el servicio de guardería, puesto que en la actualidad el Sistema DIF Nuevo León proporciona servicios en siete guarderías infantiles; sin embargo, es necesario establecer normas que regulen la prestación del servicio en los sectores social y privado.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 118 BIS A LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y ATENCIÓN DE PANDEMIAS.**

La cual pretende realizar campañas de información y acciones de prevención de contagios, que se dirijan principalmente a lugares de alta concurrencia como aeropuertos, centrales de transporte, entre otros; medidas para evitar contagios en centros educativos, laborales, comerciales, deportivos, así como en eventos sociales y recreativos, entre otros, considerando la suspensión de actividades; diagnósticos sobre las necesidades de las instituciones de salud del estado para prevenir, contener y atender casos de contagio correspondientes. en caso de que se presenten requerimientos financieros extraordinarios.

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTICULO 98 TER DE LA LEY ESTATAL DE SALUD (CAMBIADORES DE PAÑAL)

Por regla general, tanto el padre como la madre son aptos para desarrollar una convivencia libre con su hija y/o hijo y realizar una actividad tan necesaria como un cambio de pañal, que requiere de un lugar que sea físicamente seguro, higiénico y apropiado, por lo que, se pretende que los cambiadores de pañales estén disponibles tanto en baños de mujeres como de hombres.

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCION XXXIX AL ARTÍCULO 4, LA FRACCION XIV DEL ARTÍCULO 104 Y LA FRACCION VII DEL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES.

Se propone definir Violencia contra las niñas, niños y adolescentes, que es, toda forma de prejuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. De igual forma que se admitan las medidas de protección

urgentes o cautelares correspondientes, para evitar posibles daños a su integridad personales y cualquier tipo de violencia en su contra.

JUVENTUD

- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 2 Y POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO V BIS DENOMINADO "DEL PROGRAMA DE APOYO A JÓVENES EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO" Y SUS RESPECTIVOS ARTÍCULOS 37 TER A 37 TER 5 DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La situación de las y los jóvenes egresados de los Centros de Asistencia Social en Nuevo León es incierta, no se cuenta con un marco normativo específico ni programas que preparen y acompañen el egreso, después de haber cumplido la mayoría de edad. El propósito es apoyar y preparar a este grupo discriminado al menos dos años después de su egreso de los centros de asistencia social.

LEGISLACIÓN

- INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 162, 293 Y 329 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 326 BIS DEL

**CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN
RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE LOS CÓNYUGES Y
ESTABLECER QUE EL PADRE NO PODRÁ DESCONOCER
AL HIJO PRODUCTO DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA,
CUANDO SE HAYA CONSENTIDO EL PROCEDIMIENTO.**

Es indispensable regular en nuestro Estado, el procedimiento de reproducción asistida y limitar la posibilidad de que los padres desconozcan a sus hijas o hijos, cuando hayan consentido dicho procedimiento, también se pretende precisar que el parentesco por consanguinidad, se da entre el hijo producto de reproducción asistida y las personas que hayan procurado el nacimiento para atribuirse el carácter de progenitores o progenitora.

- **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 119 Y 122 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INCORPORAR COMO DATO EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN, LA VIOLENCIA FAMILIAR O DE GÉNERO.**

Se propone establecer la obligación del Oficial del Registro Civil de dar parte al Ministerio Público cuando sospeche que la muerte fue violenta, y en su caso, derivada de violencia familiar o por razones de género.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN I AL ARTÍCULO 320 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.**

Se estima necesario realizar las adecuaciones necesarias en la normatividad, para proteger a los menores y demás acreedores alimentarios que carecen de la posibilidad de valerse por sí mismos, considerando que su derecho es preferente, afectando en mayor medida a los menores de edad, quienes gozan de la presunción legal de requerir alimentos, y a las mujeres, considerando las estadísticas que muestran que nueve de cada diez asuntos que se tramitan en materia de alimentos, se promueven por mujeres, aunado a que el principal tipo de acreedor es un menor.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO.**

Se propuso adicionar el abuso de funciones, ya sea servidora o servidor público que, ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, las conductas

descritas en la Ley de Acceso de las Mujeres en lo referente a Violencia Política de Género.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXI BIS AL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Velando por la protección a las mujeres se requiere adaptar nuevas disposiciones a nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, por lo cual, la propuesta tiene como obligación considerar como parte de la rendición de cuentas de los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, la información estadística sobre los registros de casos en materia de violencia de género.

EQUIDAD Y GÉNERO.

- **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 31 Y 43 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (APROBADA).**

Se propuso la obligación del Gobierno del Estado y los municipios de impulsar y apoyar la creación, operación y fortalecimiento de refugios para las víctimas y sus familiares, niñas, niños y adolescentes o incapaces que habiten en el mismo domicilio.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24, 32, 35 Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD.**

La presente propuesta tiene como objeto revertir las brechas que separan a mujeres y hombres. Por lo que se propuso el observar el principio de paridad en la designación de cargos de la Fiscalía del Estado.

- **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE PARIDAD (APROBADA)**

La presente propuesta tiene como objeto revertir las brechas que separan a mujeres y hombres. Por lo que se propuso el observar el principio de paridad en la designación de cargos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 44 Y 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO**

La presente propuesta tiene como objeto revertir las brechas que separan a mujeres y hombres. Por lo que se propuso el observar el principio de paridad en la designación de cargos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

- **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO**

Ahora el modelo de democracia es la igualdad sustantiva y la paridad entre hombres y mujeres, que deben tener responsabilidades compartidas en todas las esferas de la vida pública. Asegurando la paridad vertical; es decir, postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidurías y sindicaturas en igual proporción de géneros; y por otra, desde un enfoque horizontal, asegurar la paridad en el registro de estas candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del estado. De igual

manera la designación de los integrantes de las comisiones del Ayuntamiento, del Secretario de Ayuntamiento, Tesorero Municipal; Contralor Municipal y al Titular de la Seguridad Pública Municipal, se observe el principio de paridad.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI BIS AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO (APROBADA).**

Tiene como finalidad el incorporar los actos que constituyen la violencia política por razones de género, tal y como las describe el artículo 6 de la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres, que son: acciones, conductas u omisiones en contra de las mujeres que, basadas en su género: agredan físicamente a una o varias mujeres con objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos políticos.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE ORDENES DE PROTECCIÓN.**

Las órdenes de protección deben reflejar el reconocimiento por parte de las autoridades, del riesgo inminente que las mujeres enfrentan a causa de los diversos actos de violencia, que viven por razones de género y el derecho que estas tienen por parte del Estado. En este sentido, es importante destacar que se establece con claridad la posibilidad de que las autoridades policiales irrumpen en el domicilio en casos de violencia contra las mujeres, en aquellos casos donde el evento de violencia esté ocurriendo.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.**

La violencia contra las mujeres es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, por la cual, a diario, miles de mujeres son objeto de esta violencia. Por lo que es necesario definir la violencia por un compañero sentimental que, es cualquier conducta por parte de la pareja actual o una anterior que causa daño físico, sexual o psicológico.

- **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES IX, XV Y XVI Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN**

XVII DEL ARTÍCULO 5º; MODIFICACIÓN DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN VIII, ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X Y EL CONTENIDO DE LA ACTUAL FRACCIÓN SE REORDENA PARA SER LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (EMPODERAMIENTO A LA MUJER)

Algunos de los principales problemas que enfrentan las mujeres al momento de solicitar un empleo o al incorporarse a un trabajo son: la violación a sus derechos por su condición de género, doble jornada sin pago salarial, el acoso sexual, la exigencia de requisitos sobre el estado civil, maternidad, por mencionar algunos, siendo duramente discriminadas por patrones o personal de recursos humanos de las empresas. Por lo cual, se pretende armonizar las disposiciones de nuestra legislación local con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para erradicar las prácticas discriminatorias.

- **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 15; EL PRIMER PÁRRAFO ARTÍCULO 23; LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 28; FRACCIÓN I, V, VI, Y VIII DEL ARTÍCULO**

35; FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 36. Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 5; EL ARTÍCULO 17 BIS; FRACCIÓN XII, XIII, XIV Y XV DEL ARTÍCULO 32; EL CAPÍTULO X DENOMINADO “REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS AGRESORAS SEXUALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN” INTEGRADO DE LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60 Y 61, DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

La presente iniciativa tiene como fin crear un registro público de personas agresoras sexuales del Estado que será un sistema de información de carácter público que contendrá los registros de personas sentenciadas con ejecutoria por un juez penal en delitos como abuso sexual, violación y feminicidio.

- **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (REGISTRO DE DELITOS HACIA LAS MUJERES).**

El acceso a la información puede aportar de manera relevante la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer en razón de género, teniendo como finalidad el visibilizar las estadísticas de los registros de los casos de violencia de género. Por lo que, cualquier órgano u organismo público, deberá de hacer públicas dichas

estadísticas y llevar a cabo un seguimiento de las mismas, así como de transparentarlo.

MEDIO AMBIENTE

- **INICIATIVA DE LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

El manejo los residuos sólidos requiere de acciones efectivas que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres poderes y órdenes de gobierno. Por lo que, es necesario implementar normas estatales para regular el separar, reducir y evitar la generación de los residuos sólidos a fin de lograr políticas ambientales internacionales.

A) LEYES NUEVAS

De los diversos Decretos aprobados por esta soberanía destacamos que nuestro marco normativo cuenta con **10 leyes nuevas** y diversas reformas a las Leyes vigentes de las cuales destacamos:

- **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO APÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
- LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE ARCHIVOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.
- LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2020.
- LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

III. ACUERDOS Y EXHORTOS, son peticiones a las autoridades de los diversos órdenes de gobierno que se realizan con la finalidad de

atender solicitudes o problemas de la población y en las que se pretende su solución eficaz y oportuna.

DERECHO DE LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es un obstáculo para la plena vigencia de sus derechos humanos, cuya protección por las autoridades es un requisito indispensable en toda democracia y una exigencia para el Estado de derecho.

Por ello, se propusieron y aprobaron los siguientes Acuerdos:

- Propuesta aprobada por el Pleno del Congreso para citar el 7 de octubre del 2019 al Fiscal General de Justicia del Estado y al Secretario de Seguridad Pública, con la finalidad de que expliquen a esta Soberanía las acciones realizadas en el ámbito de su competencia, para prevenir y sancionar los feminicidios y que expongan sus puntos de vista sobre este asunto de importancia sustancial para las mujeres de Nuevo León.
- Propuesta aprobada por el Pleno del Congreso para que se aprobará que en la página electrónica del congreso durante los días que restan del mes de octubre se publique la leyenda "mes de sensibilización sobre el cáncer de mama. la detección precoz, el diagnóstico y tratamiento oportuno salvan la vida".

- Punto de acuerdo a fin de aprobar abrir un espacio solemne en la sesión del día 25 de noviembre del año 2019, para rendir un homenaje a la campeona Paola Longoria López, en el marco del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Propuesta aprobada por el Pleno del Congreso con la finalidad de que la directiva de Club de Fútbol Monterrey, en el ámbito de su competencia, cumpla con el pago a las jugadoras demostrando con ello que está a favor del deporte con las mujeres, a favor de erradicar la violencia y a la diferencia salarial.
- Solicite al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, Diputado Jorge de León Fernández, circular los proyectos de dictámenes en materia de paridad de género, con la finalidad de estar en la posibilidad de revisarlos adecuadamente.
- Exhorto al Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con absoluto respeto y reconocimiento a la autonomía universitaria, a fin de que analice la posibilidad de modificar su normatividad interna para considerar como grave la violencia de género y se castigue tanto a profesores como alumnos que incurran en dichas faltas.
- Exhorto a los Presidentes de las Comisiones de Justicia del Congreso de la Unión, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, consideren los diversos instrumentos

internacionales, en caso de ser revisado el delito de feminicidio en cuanto a su tipificación del nuevo Código Penal Nacional.

- Exhorto al Fiscal General de la República el Dr. Alejandro Gertz Manero, a fin de reconsiderar las recomendaciones emitidas respecto a la tipificación del delito de feminicidio considerando los diversos instrumentos internacionales de los que México forma parte.
- Exhorto a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, a fin de que se reponga el procedimiento para elegir al Presidente observando el principio de alternancia de género.

SALUD

- Exhorto al Gobernador del Estado a fin de que reasigne recursos presupuestales para que se dé cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Salud Mental del Estado, a la Ley de Educación del Estado y demás ordenamientos aplicables, para que cada escuela de educación básica cuente con un psicólogo y/o trabajador social; que evalúe e identifique los posibles trastornos mentales o del comportamiento que presenten las Niñas, Niños o Adolescentes que se encuentren dentro del sistema educativo estatal.

- Exhorto a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a fin de que, en apego estricto a sus atribuciones realice una investigación en el Instituto Mexicano del Seguro Social y en los organismos del Sector Público que proporcionen servicios de salud, a fin de verificar si se adoptan medidas positivas para preservar el derecho a la salud de niñas y niños; verifique objetivamente si se proporcionan medicamentos y quimioterapias y en su defecto dé intervención a los órganos internos de control correspondientes e investigue las muertes de niñas y niños por la falta de medicamentos y las posibles omisiones del Estado mexicano.
- Exhorto al Presidente de la República, a fin de que instruya al Secretario de Salud coordinar con las instituciones del sector público que proporcionen servicios de salud, a fin de que adopten medidas razonables y necesarias tendientes a garantizar el suministro de medicamentos a niñas y niños, se minimice el riesgo de que su salud se afecte aún más y se proporcionen las quimioterapias necesarias a niñas y niños con cáncer.

SEGURIDAD

- Exhorto al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a fin de crear un enlace directo en su Aplicación Móvil denominada "FGJ NL", con los diferentes Centros de

Orientación y Denuncia y por medio de la geolocalización se realice una actuación de manera inmediata contra los delitos cometidos dentro de las instalaciones del transporte público.

- Exhorto al Gobernador del Estado, a fin de que instruya a la Secretaría de Seguridad Pública, analice la conveniencia de que se utilicen las aplicaciones móviles como forma de solicitud de auxilio en el transporte público y en zonas de alto riesgo.

DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

- Exhorto al Gobernador del Estado a fin de que instruya al Secretario de Desarrollo Sustentable informe a esta Soberanía, el avance del ejercicio del presupuesto asignado por un monto de \$200,000,000 para el Programa de Mejoramiento de la Calidad del Aire”.
- Exhorto a la Comisión Nacional del Agua a fin de que se corrijan las fallas que presentan sus sistemas de atención al público y que ocasionan retrasos en los trámites que realizan los usuarios y en tanto realiza las pruebas necesarias, permita la operación de sistemas que permitan dar respuesta oportuna a los trámites que realizan los usuarios.

IV. ESCRITOS Y DENUNCIAS

- Oficio presentado al Gobernador del Estado, para solicitar reponer el procedimiento de designación del titular de la Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de enviar una mujer que ocupase el cargo de Contralora.
- Denuncia interpuesta ante CONAGUA Organismo de Cuenca Río Bravo para que se realice una inspección por parte de personal Organismo de Cuenca Río Bravo a la zona a fin de verificar su posible afectación y se verifique la posible afectación de escurrimientos naturales de aguas nacionales e investigue si existen construcciones o asentamientos humanos ubicados en zonas federales cerca de la HUASTECA, y en su caso, emprenda las acciones legales procedentes.
- Denuncia interpuesta ante CONAGUA Organismo de Cuenca Río Bravo para ordenar se realice una inspección por parte de personal Organismo a la zona ubicada cerca de la empresa PAESA a fin de verificar su posible afectación y verifique las descargas de aguas residuales al arroyo y los contaminantes, y en su caso, emprenda las acciones legales procedentes, en el municipio de Cadereyta.

- Escrito presentado ante el Poder Ejecutivo del Estado, a fin de garantizar la paridad en las designaciones y nombramientos públicos.
- Escrito presentado ante el Poder Legislativo del Estado, a fin de garantizar la paridad en las designaciones y nombramientos de cargos públicos a fin de cumplir con la integración y designación de cualquier cargo vacante en el Congreso del Estado.
- Escrito presentado ante el Poder Judicial del Estado, a fin de garantizar la paridad a fin de cumplir con la integración de cualquier cargo vacante en el consejo de la judicatura.
- Solicitud al Fiscal General de Justicia del Estado a fin de investigar hechos ilícitos de acoso sexual en plataformas digitales; con el fin de responsabilizar y que se vincule al delito a quién o quienes resulten responsables.
- Oficio a la Delegada del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN NUEVO LEÓN solicitando de manera respetuosa su intervención para solucionar la grave problemática de falta de medicamentos para el tratamiento de niños con cáncer tales como METOTREXATE; CARDIOXANE; L ASPARAGINASA; VINCRISTINA; EPIRUBICINA.
- Denuncia interpuesta ante CONAGUA Organismo de Cuenca Río Bravo respecto a que en el Río Santa Catarina se encuentran

gradas, rampas, vitapistas y otras construcciones ocultas entre la vegetación del cauce que quedaron tras el golpe del huracán Alex en 2010.

- Denuncia interpuesta ante CONAGUA Organismo de Cuenca Río Bravo para ordenar se realice una inspección por parte de personal Organismo que afectó una superficie estimada de 10 hectáreas del arroyo afluente del Río San Juan, que abastece a la Presa El Cuchillo.

V. EN CONTACTO CON LA CIUDADANÍA

Como representante de los ciudadanos he realizado acciones en beneficio de mis representados, además de usar los apoyos administrativos del Congreso para atender de manera pronta y cercana a quienes busquen ayuda.

Este periodo logramos apoyos en beneficio de los neoloneses:

- AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE
- AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY
- ASISTENCIA SOCIAL GOBIERNO DEL ESTADO
- ASESORIA LEGAL
- BECAS

- CARITAS MONTERREY
- COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
- CONSULADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
- DEFENSORÍA PÚBLICA
- FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
- GARAGES Y TALLERES
- HOSPITAL METROPOLITANO
- HOSPITAL UNIVERSITARIO
- IMSS
- ISSSTE
- INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR
- INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES
- MUNICIPIO DE MONTERREY
- REGIDORES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
- SECRETARÍA DE SALUD

Gracias a las redes sociales ha sido posible abrir un diálogo constructivo con los ciudadanos, interactuando y estando en contacto directo con mis representados, gestionando y respondiendo más

rápidamente sus inquietudes y demandas, logrando que participen con sus aportaciones y que opinen sobre temas de actualidad y que discutimos en el Congreso de Nuevo León, para tomar decisiones en beneficio de todos.

Medios para estar en contacto:

- **Página personal *Facebook*.**

Fanpage www.facebook.com/KarinaBarronP, logrando una interacción más ágil y constante con los seguidores.

Instagram. *@soykarinabarron* mostrando una imagen más familiar y humana.

Twitter. Con la cuenta *@KarinaBarronP_7* también se informa las distintas actividades que desempeño de manera personal así como de la Bancada Independiente.

VI. COMPROMISOS POR CUMPLIR Y OBJETIVOS PARA EL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA.

Seguiremos trabajando por la defensa de los Derechos Humanos en Nuevo León, específicamente por los derechos de los niños, de las

mujeres y de las víctimas, el Medio Ambiente, el Desarrollo Urbano Ordenado para lo cual se elaborarán las iniciativas correspondientes.

No cesaré hasta lograr el pleno reconocimiento de los derechos de las mujeres de Nuevo León, para garantizarles un mejor futuro a nuestras niñas.

Continuaré con la defensa de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

Nuestra gente merece una mejor calidad de vida.

Monterrey, N.L. 18 de agosto de 2020

C. DIPUTADA KARINA MARLEN BARRON PERALES